

AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 -Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54



RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDÍA

REAPERTURA DEL MERCADILLO

El [artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#), contempló como una de las medidas de alivio, la reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

Posteriormente, la [Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase II del Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#), recoge nuevas medidas en los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.

En concreto, para la **venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos)**:

	Fase I (Orden 399/2020, de 9 de mayo)	Fase II (Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)
Medidas de alivio	<p>Se posibilita que los Ayuntamientos, previa comunicación al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, procedan a la reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.</p> <p>En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos</p>	<p>Se garantizará la limitación a un tercio de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.</p> <p>Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.</p> <p>A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el</p>



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 -Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54



	Fase I (Orden 399/2020, de 9 de mayo)	Fase II (Orden SND/414/2020, de 16 de mayo)
	habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.	Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

A este respecto vista la necesidad de reactivar la economía local y facilitar el suministro de productos de primera necesidad de la población de Vegaviana y en virtud de las atribuciones que me confiere el [artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), el [artículo 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales](#) y el [artículo 7.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales](#)

RESUELVO:

Primero.- Se acuerda la reapertura del Mercadillo Semanal de Vegaviana, excepto puestos de textil y ropa, que se celebra todos los jueves de la semana en horario de mañana con ubicación de Plaza José Luís Fernández del Amo.

Segundo.- Que en el desarrollo de esta actividad se de preferencia a aquellos puesto de venta de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.

Tercero.- Que como alternativa a la limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual y dada la superficie de la Plaza José Luís Fernández del Amo, se procederá al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Cuarto.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

La disposición y el número de puestos en funcionamiento debe permitir, igualmente, el mantenimiento de la distancia de seguridad.



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54



La distribución lineal de los puestos se realizará a bastante distancia evitando que en una calle los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito, y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros y con una separación mínima de 2'5 metros entre los laterales.

Se informará claramente a todos los vendedores y a los clientes sobre las medidas organizativas y de higiene, y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento.

Dentro de un mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.

Únicamente los vendedores podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como con mascarilla, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.

Si existen zonas de autoservicio, se deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o local o mercado v al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.

Quinto.- Así mismo y complementaria a esta Resolución debe darse cumplimiento a toda la normativa reguladora para este tipo de actividad, a la Instrucción de 11 de mayo del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por el que se establece el procedimiento para la comunicación de la reapertura de mercados que desarrollan su actividad al aire libre o venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos) y otras medidas preventivas y recomendaciones en los mismos a consecuencia de COVID-19, cuyo texto acompaña y forma parte de esta Resolución así como a la normativa correspondiente a la situación de Alarma provocada por la citada pandemia.

Sexto.- Comunicar a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud este acuerdo de reapertura del mercadillo de Vegaviana.

Vegaviana a 19 de mayo de 2020

LA ALCALDESA

Ante mi
EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

